



PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EDITORIAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento de Funcionamiento de Comisiones y de los Comités	Reglamento para el Funcionamiento de Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
El Comité	Comité Editorial;
La Secretaría Técnica	Secretaría Técnica del Comité Editorial.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, de fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo CG-25/2016, por el que se crea e integra el Comité, de conformidad con los artículos 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Michoacán de Ocampo, 29, 32, 34, fracciones X y XXXII, XXXVII, y 35 del Código Electoral.

En el punto de acuerdo noveno se aprobó la integración del Comité, con la siguiente conformación:

Dra. Yurisha Andrade Morales	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Lic. José Román Ramírez Vargas	Presidente
Lic. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez	Secretario Técnico del Comité Editorial

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Comité, celebrada el 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se declaró formalmente instalado el Comité Editorial del Instituto.

TERCERO. Mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la modificación a la integración de las Comisiones y de los Comités del Consejo General del Instituto, quedando integrado el Comité de la siguiente manera:

Comisión de Reforma	
Presidenta	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el Órgano de Dirección Superior del que dependerán todos los órganos del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y un representante por Partido Político con registro nacional o estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, tal y como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y X, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones Permanentes, así como las Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece todo lo referente a la composición de las Comisiones Permanentes y Temporales que integrará el



Consejo General del Instituto, señalando que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que las mismas tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Asimismo establece que el Consejo General podrá crear Comités técnicos especiales para actividades o programas específicos.

QUINTO. Que en atención al acuerdo CG-25/2016, por el que se creó e integró el Comité, tal como se consignó en los antecedentes, que en su punto tercero señala que la presidencia del Comité será rotativa en forma anual entre sus integrantes, por lo que una vez transcurrido el periodo de la actual Presidencia aprobado mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y según con el artículo 35 del Código Electoral, referido en el punto anterior, se estima necesario designar de común acuerdo a la Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidenta del Comité.

Con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, así como lo previsto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34 fracciones III, IV y X y 35 del Código Electoral, este Comité emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EDITORIAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



PRIMERO. Se designa a la Consejera Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés como Presidenta del Comité, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de dicho Comité, misma que quedará integrada en los términos siguientes:

Comisión de Reforma	
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dra. Yurisha Andrade Morales
Secretario Técnico	L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez

SEGUNDO. La Consejera Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés fungirá como Presidenta del Comité por el próximo periodo en términos del artículo 35 del Código Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité para que, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se haga del conocimiento el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en sesión ordinaria, el Comité del Instituto el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



LCDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES
INTEGRANTE DEL COMITÉ EDITORIAL

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
INTEGRANTE DEL COMITÉ EDITORIAL

LCC VÍCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ
MÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ EDITORIAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Comité Editorial celebrada el 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; acuerdo aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral de Michoacán.-----